

SECRETARÍA, A despacho del señor Juez, informando que reposa recurso de reposición en subsidio de apelación, el cual no le fue remitido a la contraparte. Sírvasse proveer.
Cali, 01 de abril de 2024

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 660

PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YURANI CARDONA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CTE. NESTOR ECHEVERRI GUTIERREZ
RADICADO:	76-001-31-10-013-2022-00360-00

Visto el informe secretarial se tiene que verificado el contenido del expediente a PDF 80 reposa recurso presentado por la parte demandante en contra del auto No. 172 del 07 de febrero de 2024, comunicación que no ha sido puesta en conocimiento de la parte pasiva de la relación jurídico procesal, por lo que se hace necesario conforme a los derechos que le asisten a las partes al debido proceso impartirle a éste el trámite regulado por el artículo 319 de la Ley 1564 de 2012.

Finalmente se hace un llamado a las partes, para que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 los deberes que tienen de remitir de forma simultánea a la presentación de cualquier memorial ante este despacho a la contraparte.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

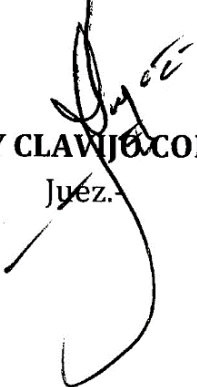
RESUELVE:

- 1.- CORRER** traslado del recurso de reposición presentado por el parte demandante visto a PDF 80¹ del expediente digital. Por secretaría désele publicación conforme las disposiciones del artículo 110 del C.G.P.
- 2.- REQUIÉRASE** a las partes para que todos los memoriales que son allegados al despacho sean remitidos de forma simultánea a los demás intervinientes en el proceso en cumplimiento del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.
- 3.-ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de->

¹ [Recurso](#)

[cali/88](#), es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.